

Las señas de cruce que los señores alcaide y vigi-
niento de esta noble villa de Vergara a-
ponen y conque an de rematar el bastece mien-
to de las carnicerías della a la persona o personas
que se quisieren cargar della
primera mente ay de hazer el matanca tabla
y vendase en las carnes y tablas que la dicha villa
tiene en ellas

Y ten que no ay de vender en manera alguna carne
que es de matanza no sea muerta pena de castigo
Y en que ay de tener el tal proveedor dos corti-
doras de hierro y resacas que den las carnes el be-
rano de cada semana a cada diez y de las dos
esta la quarta y si que faltan en manera alguna
y ten que a cada villa y en jurisdiccion y entes
y vinientes ay de proveer en todo el año de car-
nes y bacas a contento de los señores del gobierno
presente y venidero

Y desde el dia que viniere en la ciudad de Vi-
toza carnero extremeno basta que se quite todo el
por el termino Juridico dello ay de ser obligado
a proveer della y no de otro alguno pena de ser
castigado y enmenda obligada por el tal proveedor
de proveer a su costa

Y ten que si faltando en la dicha ciudad de bitina el
de carnero extremeno el tal obligado ay de pro-
veer de carnero extremeno el tal obligado ay de

De proveer de carne de donde pidiere Bauer de
no a contento y satisfacion del dho pueble y Regim
to y dho dho con tal y expresa condicion que
y ademas de no ninguno de carne de franco
llamados viarnes y capusidos sopin aquisital
a veriguarese castigado y penado y mandado
de lugar los carneros vivos y muertos lo mismo
y como en la dha villa asida a costumbre

Y en que el valor de cabritos corderos de fesa de
Cabeza y de mas menudencias ay de venderse
de a los puebles y segun en la dha villa sea vado y a
costumbre que por su no no se concluyen en estas con
dicion

Y en que cada quando que el pueble y regim y ben
go le bordenare ay ademas de bono por las parces
primicias nabidades antruelo y la vez que se le da
denario de buinos jenuos a quin en cada l. b
ledaran dos maravedis de la vaca omun por
que se dice el timate

Y en que el tal proveedor ay ademas de dar a uer
y ungado al gano de la dha villa quatro toros
de color y de bryes cebores blancos para el dia
de san jago para la fiesta que se da en un bran
bay en esta en borden a la dha villa a costumbre
que en la dha villa asida a costumbre ados
pena qd no fue en indistabilidad la dha villa a
ta del tal proveedor los ay ademas de melo y ay
de an buino y comodos para el vobico de la
re y por el valor y costad de los el tal dho

Y en que por la gran necesidad para los enfermos de la dha
y en que se dice que el tal dho proveedor ay ademas de

En abundancia y de termino para los enfermos
 dandoles mas venturoso del valor de la carne porq
 se le bicia el dho venate pena de qe ellos se
 gado anse el tal dho proveedor como sufiador
 q para esto y para lo demas de curso declarado dize
 que de las primeras pascons de este p^{te} año
 de talav del año de mil y seis y veinte y ocho
 ay a de proveer de buenas bestas y pabito de al gaden
 so pena que a veriguando se lo contrario ay a de ser
 castigado ya ellos obligados por todo el gado de sus
 y ten que anse en se como en todo lo demas el tal
 proveedor anse en el precio de los dhos cabritos
 cordicos de es escabida coaxo ya adunay los
 mas que errata y tratado usado y acostu n brado
 el tal dho obligado los ay a de guardar cumplir y
 executar en todo y por todo segun y como en cada
 uno de ellos se contiene y por que son notorios saui
 dos y deos y entendidos ya las obligaciones
 y cumplidos de los deos por en en esta fonda
 ciones anse del b^{te} de tiempos y demas acostumbradas
 y ten qe en orden a los capitulos y condiciones acos
 tumbadas el tal obligado ay a de ser y obligado de
 zero obligacion y de dar fiancas llamas y abona
 das de contentos del regiminto dentro de tres
 dias despues que se le bicia el tal venate pena
 de prision y de los danos y costas y muros cabos
 que por culpa de la dha villa y en su iudicio
 les viniere y que el tal dho obligado y fiador en
 orden a estas dhas condiciones ay a de ser y
 escritura de obligacion y de cumplimiento en
 forma de dho y que el p^{te} de firmes y condiciones

Y en qualesquiera de las partes primicias por cada
una de las berrideras y a cada una de las
volandas ay de pagar en cada una de las
meses en cada una de las partes del predio de la
herencia comun
por cada una de las partes

Yo Diego de... de... de...
Yo... de... de...
Yo... de... de...

Yo... de... de...
Yo... de... de...